

Extrait du El Correo

<http://www.elcorreo.eu.org/Por-que-el-modelo-britanico-es-antidemocratico-Detras-del-liberalismo-la-dictadura-de-las-instituciones-britanicas>

# ¿Por qué el modelo británico es antidemocrático ? Detrás del liberalismo, la dictadura de las instituciones británicas.

- Réflexions et travaux -  
Date de mise en ligne : vendredi 21 février 2020

## **Description :**

¿Por qué el modelo británico es antidemocrático ? Detrás del liberalismo, la dictadura de las instituciones británicas. El Parlamento inglés : una organización política al servicio de los poderosos... Valérie Bugault

---

Copyright © El Correo - Tous droits réservés

---

El Parlamento inglés es el heredero directo de las instituciones resultantes de la Carta Magna ; ¿De qué estamos hablando realmente ? La [Carta Magna](#), que apareció en 1215 fue derogada casi de inmediato. Reapareció en 1216 antes de ser enmendada y complementada por una ley nacional (Carta Forestal) en noviembre de 1217. Se lanzó una cuarta versión en febrero de 1225, que valida la desaparición de la mitad de lo promulgado en 1215. Esta nueva versión de la Carta, confirmada solemnemente el 10 de noviembre de 1297, se denominará en adelante **Carta Magna**.

La Carta Magna blandida como el arma democrática absoluta es en realidad la manifestación de una lucha feudal contra el poder Real centralizador. No es un instrumento del pueblo contra los poderosos, sino un instrumento de los poderosos señores contra el poder Real unificador. En realidad, se trata de retirar al Rey, como órgano político central, la parte esencial o gran parte de sus prerrogativas para entregarlos a un consejo de grandes señores feudales leales, o grandes aristócratas llamados « *Consejo de Barones* », para limitar y finalmente controlar el poder Real. La gente, que no tiene nada que ver con esta guerra entre grandes aristócratas, no ha ganado absolutamente nada con la proclamación de dicha Carta.

Es precisamente este consejo de grandes señores feudales, inicialmente llamado « *Consejo de los Barones* », el que gradualmente se transformará en [Parlamento](#). Dicho Parlamento es, desde el principio, funcionalmente tan poco fundador de la « *democracia* » en el sentido del gobierno por parte del pueblo y para el pueblo, como si la esclavitud sería la causa última de la libertad.

Los principios de « *derecho a un juicio justo* » e « *igualdad universal* » ante la ley se introdujeron en la Carta Magna en 1354. Este último principio conocido como « *igualdad universal* » es una pura « *petición de principio* » no vinculante, es decir, no sancionada legalmente. No podrá, por ejemplo, justificar, en el siglo XVII, la abolición de la esclavitud en territorio inglés.

Además, se debe insistir que la proclamación del « *derecho a un juicio justo* » concierne tan poco a la gente común como la composición del Parlamento de la Carta de los Barones de la Carta Magna. Solo los poderosos, y cada vez más, desde el siglo XII en adelante, los [burgueses urbanos](#) [Doc en fr], tenían el arma procesal a su disposición porque la justicia medieval inglesa se construyó, *ab initio*, como una [justicia de clase](#) [Doc en fr].

Considerar al parlamento inglés como un organismo que representa la democracia es una simple farsa política ; en realidad, el Parlamento inglés siempre ha sido responsable de establecer la voluntad de los poderosos para la música legal : primero los poderes feudales, luego los poderes financieros que los reemplazaron.

El « *derecho* » derivado del Parlamento inglés es en realidad un derecho propio, un derecho oligárquico que se fomenta con mayor seguridad en la *City of London*, el centro financiero y económico del Reino, o en los « *clubes* » tan queridos por los ingleses : solo en los recintos oficiales de un Parlamento que represente el interés popular. El Parlamento, en realidad con mayor frecuencia, de acuerdo con su misión original, solo respalda soluciones prefabricadas en el silencio de los pasillos y gabinetes ; hablamos a este respecto de « *lobbying* ».

Este análisis general no es lineal y vemos aquí y allá, en Inglaterra, ciertos errores de los diputados que manifiestan abiertamente su oposición a los proyectos de ley. Cuanto más frecuentes y frecuentes sean estos errores, más rápido se romperán las cadenas institucionales del parlamentarismo, y la verdadera democracia podrá apuntar en Inglaterra...

El « *Derecho inglés* » : un principio regulador que sirve a los poderosos

Regresemos por un momento a las peculiaridades del derecho anglosajón, como heredero directo del derecho inglés, y a las condiciones de su desarrollo a partir del siglo XVI en adelante.

Con el tiempo, una divergencia fundamental, de naturaleza conceptual, apareció en la evolución del « *derecho* » entre Inglaterra y Europa continental.

Tras el colapso del Imperio Romano, la ley se desarrolló en Europa, en torno a la doble hélice del poder temporal, por un lado, y el poder espiritual, por el otro. Por poder temporal, debemos entender la aristocracia organizada en torno al Rey entendido como el primero de sus pares ( [\*Primus inter pares\*](#) ). Por poder espiritual, debemos entender el catolicismo jerárquico y organizado en Roma, con algunas excepciones históricas, en torno al Papa.

En 1531, Inglaterra se separó de esta organización sociopolítica continental cuando el rey Enrique VIII, representante del orden temporal, decidió prevalecer sobre el poder espiritual al someterlo a su propia voluntad.

La iglesia anglicana, llamada católica reformada, es decir, a medio camino entre el catolicismo y el protestantismo, nació de la división de Inglaterra operada por el rey Enrique VIII con el papa Clemente VII, quien obstinadamente se negó a cancelar su matrimonio con Catalina de Aragón (para permitir que Enrique VIII se case con Anne Boleyn). A partir de esta fecha, la Iglesia inglesa ya no está sujeta a la autoridad del Papa católico romano sino del [Arzobispo de Canterbury](#), quien, en realidad, depende totalmente del poder temporal, es decir, del Rey de Inglaterra.

Esta reunión de poderes temporal y espiritual no tuvo lugar en Europa continental donde, por el contrario, cada uno de los dos poderes temporales y espirituales permaneció, al menos hasta la revolución de 1789, competitivo e independiente, de fuerza relativamente igual. (si aplanamos la historia que sucesivamente vio la preeminencia de una de las dos órdenes en el segundo, y viceversa). La porosidad estructural vinculada al hecho de que las grandes familias aristocráticas ocuparon, de facto, los puestos de dignatarios en estas dos Órdenes, órdenes políticas en el sentido de que estructuraron efectivamente la organización de la Sociedad, no resultó en un normalización de los intereses de estas Órdenes, que históricamente han permanecido distintas y competitivas.

En Europa continental, el poder temporal siempre tuvo que luchar con el poder espiritual, y viceversa ; Además, estos dos poderes tenían la característica de estar organizados de forma jerárquica, es decir vertical, lo que les daba una fuerza social y política equivalente. Como resultado, el poder normativo de las autoridades temporales, incluidos los señores y el Rey, siempre ha estado limitado por el poder normativo de la autoridad espiritual centralizada en Roma bajo la autoridad del Papa.

Esta doble competencia normativa estructural ha sido, sin duda, desde la desaparición del Imperio Romano, el único punto común real de los diversos países europeos. Entonces, ontológicamente, en Europa continental, una organización política naturalmente organizada en torno a la idea de contrapoder. Esta organización política y social que caracterizó el período de la Edad Media en Europa es la razón principal que hace que el antiguo régimen fuera, estructuralmente, mucho menos absolutista que los llamados « *regímenes democráticos* » actuales, discretamente basados en la dominación del capital, y modelado sobre los preceptos derivados del derecho inglés.

Si el derecho anglosajon se basa hoy en la preeminencia financiera y económica, se ha puesto, ontológicamente desde el siglo XVI, al servicio exclusivo de los poderosos.

Este derecho no surge de ningún esfuerzo intelectual o colectivo destinado a hacer fluidificar y facilitar la vida en común, es simplemente la forma escrita de la dominación de los poderosos aristócratas al principio, luego financieros desde Cromwell.

La fusión, en 1531 en Inglaterra, de los poderes temporales y espirituales generó el surgimiento de una voluntad imperial por la alianza del hierro y el dinero. En este contexto, [Oliver Cromwell \(1599-1658\)](#) elaboró el sistema político en el que los banqueros financian la hegemonía imperial. Estos banqueros, previamente instalados en Holanda luego de su expulsión de España bajo el reinado del Rey Fernando y la Reina Isabel, luego de la firma del [Edicto de Granada](#) del 31 de marzo de 1492, han comenzado desde entonces a integrarse masivamente en el poder político temporal inglés.

Según la « *ley natural* » que establece que « *el que da está por encima del que recibe* », esta alianza del hierro y la cartera ha, a su vez, histórica y mecánicamente, dado a luz a la supremacía de los poseedores de capitales sobre el poder político. Esta supremacía fue afirmada durante los siglos XVII y XVIII por la financiación, por parte de los poderes del dinero, de las diversas [Compañías de las Indias](#) que actuaban en nombre de los Estados, beneficiándose del monopolio de la fuerza pública.

Históricamente puesta al servicio del poder temporal, el « *derecho* » anglosajona ha ido gradualmente, a medida de que los poderes políticos fueron apoderados por el poder del dinero, y puesto al servicio exclusivo de los principales poseedores de capitales. Por lo tanto, no debería sorprendernos el absolutismo de la dominación actual.

Este desarrollo, iniciado en Inglaterra, vio a Francia ser su primera víctima desde 1789 y se extendió por el mundo entero durante los siglos XVIII, XIX y XX.

Esta verdadera « *revolución* », que tuvo lugar en Francia en 1789, se extendió gradualmente en Europa y el mundo para terminar cuestionando el equilibrio político post imperial (en referencia al Imperio Romano) derivado de la Europa de la Edad Media.

El « *Nuevo Orden Mundial* », deseado por los administradores del sistema económico mundial que tomaron el poder efectivo en el siglo XVIII, es el resultado de la larga evolución descrita anteriormente. Hay que tener en cuenta también, que el lema « [Novus Ordo Seclorum](#) », del Gran Sello de los Estados Unidos dibujado en 1782, se incluyó en 1935 en billetes de 1 dólar.

Este « *Nuevo Orden Mundial* », que de ninguna manera es « *nuevo* », es similar a la aniquilación completa de lo que tradicionalmente se entendía por el término « *civilización* », que presupone el desarrollo colectivo y se sustenta, básicamente, con un equilibrio de fuerzas y poderes. Ninguna civilización puede nacer y prosperar en el contexto de la ausencia perenne de controles y equilibrios políticos efectivos.

Debe entenderse que la reunión en el siglo XVI en Inglaterra de los poderes espirituales y temporales en manos del Rey de Inglaterra, allanó el camino inglés hacia un imperialismo dominado por los poderes del dinero. El camino inglés tiene, a su vez, a través de la dominación monetaria y ideología británica que ella impuso al resto de la humanidad, allanó el camino mundial hacia el imperialismo financiero absoluto.

El fundamentalismo financiero actual, legalmente materializado por la supremacía del derecho anglosajón, es el descendiente directo, el heredero fatal, del absolutismo del poder inglés que, en 1531, fusionó los poderes temporales y espirituales, haciendo desaparecer así la realidad de los controles y equilibrios.

En 1600, la [Compañía Británica de las Indias Orientales](#) -*East India Company*- acta el comienzo del reemplazo de la aristocracia terrateniente por los poderes del dinero dentro de la capacidad inglesa.

Desde principios del siglo XV, la era conocida como los [Era de los Descubrimientos](#) y las grandes aventuras

marítimas, los poseedores de capitales han estado desarrollando constantemente su control discreto, a través de la implementación general del concepto de anonimato.

Este concepto de anonimato, orquestado tanto a nivel económico como político, tuvo su primer gran éxito real con las « [Compañías de las Indias](#) », que practicaron alegremente la confusión del poder político y el poder económico.

No es sorprendente que la primera « [Compañía Británica de las Indias Orientales](#) », la *East India Company*, sea de origen inglés.

En cierto modo, las Compañías de las Indias prefiguran la distinción, que ahora se ha convertido en parte de las costumbres económicas occidentales, entre ganancias, en gran parte privadas, y gastos, financiados por la colectividad pública. Con la aclaración de que, desde el advenimiento de las diversas Compañías de las Indias, las responsabilidades civiles, penales y políticas de los intervinientes desaparecen en el monopolio estatal.

Las Compañías de las Indias son el primer modelo en el que los verdaderos poseedores del poder, aquellos que se benefician en última instancia de las ganancias de las operaciones, son en gran medida inmunes a cualquier proceso legal.

Los poseedores del poder capitalista, que ganaron por nocaout del poder político, hoy reclaman, de manera « *natural* », la formalización política y legal de la realidad de su toma de poder. Inevitablemente, este poder económico escondido detrás de las múltiples pretensiones del anonimato capitalista y del parlamento representativo tuvo que, tarde o temprano, reclamar oficialmente el poder que conquistó extraoficialmente a lo largo de los siglos.

Los partidarios del « Nuevo Orden Mundial » o « *Novus Ordo Seclorum* », también llamados « Nuevo Orden Mundial », son en realidad los emisarios del poder económico oculto. Dominación anglosajona del mundo actual : « del absolutismo financiero a la esclavitud para todos ».

La fusión, al estilo inglés, del poder temporal y el poder espiritual, ha eliminado el equilibrio de poder que, solo en la historia del mundo, ha permitido el surgimiento de la libertad individual y, notémoslo, el de la « *burguesía comercial* » [1] como fuerza política.

Porque la emancipación popular solo pudo haber visto la luz del día en Occidente debido al equilibrio político inestable entre el poder temporal y el poder espiritual. Más recientemente, en el siglo XX, y aún bajo la influencia nociva de los banqueros globalistas, la eliminación de todo contrapoder se ha vuelto internacional.

Habiendo desaparecido de la organización interna de los estados occidentales, sin embargo un contra-poder ha existido de manera inconstitucional desde la Segunda Guerra Mundial a través del antagonismo internacional de los bloques del Este comunista y el Oeste liberal. Con la caída de la Unión Soviética, este contra-poder informal que, sin embargo, existió de facto en la escena internacional, a su vez desapareció, lo que pone de relieve una vez más la cruel inexistencia del contra-poder político interno en los Estados occidentales.

Paradójicamente e irónicamente, es bajo los repetidos golpes de la « *libertad individual* », manipulada al extremo, que la civilización occidental, caracterizada por la libertad individual y por la libertad política de las masas, desaparece. Recordemos incidentalmente que el ultra individualismo, reivindicado por movimientos como « *LGBT* », « *derechos del niño* », « *educación sexual desde edad temprana* », es el resultado lógico de la dominación política absoluta de los principales tenedores de capital : estos últimos utilizan para su ventaja exclusiva el principio de buena política que consiste en « *dividir para gobernar mejor* ».

Dividir a cada humano en una entidad aislada de cualquier componente social duradero y, más allá de eso, dividir a los humanos y la vida en entidades físicas autónomas, es una de las armas más formidables utilizadas por los administradores del poder económico mundial para esclavizar la humanidad. De hecho, este método de esclavitud llamado « *dividir para reinar* » no solo se usa, geopolíticamente, para dividir a los pueblos y las naciones sino también, de una manera mucho más tortuosa y peligrosa, desde un punto de vista política para hacer de cada ser humano una entidad inestable desprovista de todos los apoyos emocionales y afectivos estables ; el ser humano, por lo tanto, se convierte en un átomo fácilmente manipulable, análogo a un « *objeto* » que debería usarse.

El control del fenómeno político por parte de los principales poseedores de capitales les ha permitido convertirse en los dueños absolutos del concepto regulatorio. Poco a poco, en toda la superficie del mundo, han impuesto el anonimato de sus acciones mediante el desarrollo institucional de una intermediación de capital opaca (paraísos fiscales y otras estructuras legales opacas sobre el modelo de fideicomisos anónimos), prohibiendo cualquier investigación en responsabilidad. La multiplicación exponencial de intermediarios financieros, a su vez, ha permitido mecánicamente un ajuste letal del control de los financistas sobre todos los aspectos de la vida en común. Al imponer sus reglas del juego económico y financiero a nivel internacional, los banqueros globalistas a la maniobra lograron la hazaña de imponer una unificación de los modos operativos, requisitos previos necesarios para el desarrollo de un gobierno mundial.

En este contexto de monopolización del poder, debe entenderse que el « *derecho anglosajón* » es un arma que los poseedores del poder económico real blandieron como un escudo antisocial y antinacional. El « *derecho-regulación* » anglosajón sirve tanto como pretexto que como justificación para fortalecer el absolutismo financiero.

**Valérie Bugault\***

**Vidéo conferencia en francés :** « [Derrière le libéralisme, la dictature des institutions britanniques](#) » - Valérie BUGAULT

[Le Saker Fr](#), Février 2020

\* **Valérie Bugault** es doctora en derecho por la Universidad de París I Panthéon-Sorbonne. Durante su tesis sobre derecho corporativo, desarrolló una teoría legal unificada, llamada « iconoclasta », de derecho corporativo. Trabajó como abogada fiscal en el campo de los precios de transferencia, así como en el derecho tributario interno antes de abandonar su carrera legal para dedicarse al análisis de cuestiones de geopolítica económica. En particular, publicó, en 2016, en el sitio web Saker en francés, una serie de estudios titulados « descifrado del sistema económico global », en el que habla sobre los paraísos fiscales y el sistema monetario internacional. También co-escribió un libro « Sobre el nuevo espíritu de las leyes y el dinero », publicado en junio de 2017 por Sigest. Valérie Bugault cuenta con la consolidación financiera y económica del planeta, creyendo que ya es hora de salir del estado actual de las cosas que favorecen los paraísos fiscales.

**Traducción del francés par** [El Correo de la Diáspora](#) de : Carlos Debiasi

[El Correo de la Diáspora](#). Paris, 21 de febrero de 2020

[[Licencia Creative Commons](#)]

Esta obra está bajo una [licencia Creative Commons](#). Atribución según los términos Sin modificación - No Comercial - Sin Derivadas 3.0 Unported. Basada en una obra de [www.elcorreo.eu.org](http://www.elcorreo.eu.org).

## qué el modelo británico es antidemocrático ? Detrás del liberalismo, la dictadura de las instituciones bri

[1] Se denomina como burguesía a la clase social media en la cual se agrupan grandes comerciantes, industriales y aquellas personas que poseen propiedades y altos rendimientos económicos.